



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** Certificados de Seguridad Vehicular - Cuadro explicativo

---

Circular DTRyR N° 11/22

Señores Encargados e Interventores:

A raíz de las numerosas consultas formuladas en relación la aplicación de las Circulares D.N. Nros. 18/20 y DTRyR N° 17/21, referidas a los Certificados de Seguridad Vehicular (CSV) emitidos por la Comisión Nacional de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, respectivamente, se adjunta a la presente un cuadro explicativo sobre los diversos modelos de CSV y el método para su validación.

Saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
S / D

# CERTIFICADOS DE SEGURIDAD VEHICULAR

A LA FECHA EXISTEN DOS TIPOS DE CSV

## EMITIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Se aplican a:

- Tráileres categoría O1
- Pequeñas casas rodantes (Cat. O1)
- Motovehículos
- Automotores cat. M1 (sedán, etc.)

## VALIDACIÓN

En estos casos el usuario **no tendrá acceso al CSV**.

1. Ingresar Sistema **SURA** > **Servicios Web** > **Seguridad Vehicular**
2. Colocar como único parámetro de búsqueda la fecha "01/01/2021" (**sin** colocar chasis, cuadro o dominio)
3. Buscar el CSV en la lista que devolverá el sistema
4. Descargar el documento seleccionando el ícono "lupa".

De no encontrarlo, es posible que el CSV haya sido asignado a otro Registro, en cuyo caso el usuario deberá consultar al mail que le envió la Agencia a qué Seccional ha sido asociado el Certificado y solicitar su corrección.

## EMITIDOS POR LA CNTSV (COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL)

Se aplican a:

- Acoplados, Semirremolques, Carretones, Casas Rodantes (Cat. O2 en adelante)
- Vehículos pesados, autobombas, camiones, etc.

## VALIDACIÓN

En estos casos **el usuario llega al Registro con una copia del CSV**. Deberá validarlo de acuerdo a las instrucciones de la **Circular DN 18/2020**:

1. Deberá enviar un ticket al **Área de Interpretación y Aplicación Normativa**.
2. En el cuerpo del mismo deberá consignar el número de Expediente Electrónico (comienza con "EX-"), así como el nombre o la denominación de la persona humana o jurídica a favor de quien fuera emitido
3. Solo después de recibida la respuesta favorable del área interviniente, vía ticket, podrá tenerse como válida el Certificado presentado.
4. Opcionalmente, ayudará que se adjunte copia del CSV al ticket.